

Día 14 de febrero:

Combinación Ganadora: 23, 16, 5, 44, 1, 26.
Número Complementario: 28.
Número del Reintegro: 4.

Día 15 de febrero:

Combinación Ganadora: 25, 27, 34, 6, 12, 45.
Número Complementario: 43.
Número del Reintegro: 2.

Día 17 de febrero:

Combinación Ganadora: 19, 35, 45, 12, 5, 4.
Número Complementario: 27.
Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27, 28 de febrero, 1 y 3 de marzo a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3322

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 8, 9, 7, 33, 11.
Número Clave (Reintegro): 1.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 25 de febrero, a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

3323

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a Banca March, S. A.

En el procedimiento administrativo iniciado el 30 de noviembre de 2005 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Banca March, S. A.», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina n.º 0068 que la Entidad de crédito «Banca March, S. A.» tiene abierta en la calle Fra Luis, 6 de Vilafranca de Bonany (Ibiza) desde la primera quincena de marzo hasta la segunda quincena de mayo de 2006, es decir, por el período comprendido entre los días 7 de marzo y 22 de mayo, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

MINISTERIO DE FOMENTO

3324

ORDEN FOM/477/2006, de 14 de febrero, por la que se aprueba la valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras de la zona de servicio del puerto de Cartagena.

El Organismo público Puertos del Estado ha remitido al Ministerio de Fomento para su aprobación la valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras de la zona de servicio del puerto de Cartagena, puerto de interés general del Estado según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 7 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

La determinación del valor de los terrenos y de las aguas del puerto es algo esencial para calcular la cuantía de la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario, en virtud de una concesión o autorización, que se devengará a favor de la Autoridad Portuaria, ya que, según el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, la base imponible de la tasa será el valor del bien.

La Valoración actualmente vigente fue aprobada por OM de 23 de diciembre de 2003. Posteriormente se han terminado las obras de ampliación en la dársena de Escombreras creándose nuevos terrenos que no estaban contemplados en dicha Valoración. Por ello es necesario valorar esos terrenos sin necesidad de modificar los valores de los terrenos que figuran en la OM de 23 de diciembre de 2003. Con motivo de las obras de ampliación, también se han modificado las condiciones de abrigo de una determinada superficie de lámina de agua, lo que implica una variación en su valor.

En consecuencia se ha elaborado una nueva Valoración complementaria de la vigente.

En efecto, la propuesta de valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y lámina de agua de la dársena de Escombreras, de la zona de servicio del puerto de Cartagena ha sido formulada por la Autoridad Portuaria de Cartagena, incluyendo, entre los antecedentes y estudios necesarios, una memoria económico financiera. Asimismo, ha sido sometida a información pública, trámite que permite a los interesados realizar cuantas alegaciones estimen oportunas, sin que se haya presentado alguna. Y, por último, el Organismo público Puertos del Estado y el Ministerio de Economía y Hacienda han informado favorablemente la propuesta de valoración.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, el valor de los terrenos se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, la zona de servicio se dividirá en áreas funcionales, asignando a los terrenos incluidos en cada una de ellas un valor por referencia a otros terrenos del término municipal o de los términos municipales próximos, con similares usos, en particular los calificados como de uso comercial, industrial o logístico. Por último, en la valoración final de los terrenos de cada área deberá tenerse en cuenta el grado de urbanización, la conexión con los diferentes modos e infraestructuras de transporte, la localización y proximidad a las infraestructuras portuarias, en particular a las instalaciones de atraque y áreas abrigadas.

En cuanto a la ocupación de las aguas del puerto, el citado artículo 19.3, añade que el valor de los espacios de agua incluidos en cada una de las áreas funcionales en que se divida la zona de servicio del puerto se determinará por referencia al valor de los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo, profundidad y localización de las aguas.

La zona de servicio del puerto de Cartagena se encuentra definida en el Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena,

que incluye la dársena de Escombreras y fue aprobado por la Orden FOM/245/2003, de 30 de enero de 2003.

Para la determinación del valor de los terrenos, la zona de servicio terrestre correspondiente a las nuevas explanadas se ha dividido en tres «áreas funcionales», en función de las características particulares de cada una de ellas. En el plano general de zonificación se recogen las áreas funcionales de la zona de servicio terrestre que son las siguientes:

Área XVII. Terminal de contenedores. Abarca los terrenos de relleno situados entre el Dique Bastarreche y el vial que da acceso al Dique Sudoeste.

Área XVIII. Zona de graneles sólidos. Comprende el nuevo Dique del Sudoeste y el nuevo muelle de graneles.

Área XIX. Zona de actividades industriales. Comprende una nueva explanada, en segunda línea, y situada entre el área XVII y el Dique del Sur.

La valoración de los terrenos ha respetado los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, determinándose con arreglo a criterios de mercado. La valoración final ha sido consecuencia de haberse tomado como referencia, en primer lugar, otros terrenos con similares usos, en especial los usos comercial e industrial, y, en segundo lugar, se ha tenido en cuenta las obras de infraestructura portuaria, el grado de urbanización, la conexión con los restantes modos e infraestructuras de transporte y su localización.

Por lo que se refiere al valor de los espacios de aguas, la zona II-A de la lámina de agua de la zona de servicio del puerto se ha valorado separadamente del resto de la zona II de aguas, de la forma que se recoge en el plano de zonificación de las aguas, y que es la siguiente:

Zona II-A.—Es la superficie comprendida entre el Dique Bastarreche y el Dique Sudoeste.

La valoración de las aguas portuarias se ha determinado, asimismo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y se ha tomado como referencia el valor de los terrenos más próximos con similar finalidad o uso, modulado en función de las condiciones de abrigo, profundidad y ubicación.

La valoración está debidamente fundamentada en la Memoria, que se incluye en la propuesta.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la valoración.*—Se aprueba la «Valoración de los terrenos de las nuevas explanadas y zona II-A del espacio de agua de la dársena de Escombreras de la zona de servicio del puerto de Cartagena», para lo que se han seguido los criterios establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Segundo. *Valores de los terrenos de las nuevas explanadas.*—Los valores de cada una de las tres áreas funcionales en que se han dividido los terrenos de las nuevas explanadas, son los siguientes:

Área	Valor — Euros/m ²
XVII	151,742
XVIII	150,359
XIX	137,310

Tercero. *Valor de la zona II-A del espacio de agua.*—El valor de la lámina de agua de la zona II-A del espacio de agua de la zona de servicio es el siguiente:

Zona	Valor — Euros/m ²
II-A	17,745

Cuarto. *Publicación.*—Esta Orden, que complementa y modifica la vigente sólo en lo relativo a la zona II-A del espacio de agua, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3325

ORDEN ECI/478/2006, de 31 de enero, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación de personal docente que preste servicios en el curso 2005-2006, en el exterior.

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia, contempla la convocatoria de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación y apoyar económicamente su participación en actividades de formación que elijan libremente.

A dicha finalidad y con el objeto de facilitar la participación en dicho programa del personal docente que preste servicios en el exterior se convocan ayudas económicas mediante la presente Convocatoria y para cuya resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo)

En virtud de todo lo cual, este Ministerio ha resuelto:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales con una cuantía máxima de 1.600 euros por actividad, para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a las siguientes modalidades: congresos, cursos de formación, seminarios, estudios universitarios y otras actividades análogas.

2. El importe total a distribuir en la presente Convocatoria no podrá superar la cantidad de 56.000 euros, con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.321N.485, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Segundo.—Las ayudas se concederán para la participación en actividades de formación relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006.

Requisitos de los solicitantes

Tercero.—Podrán solicitar estas ayudas los funcionarios docentes que desempeñen un puesto en el exterior y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios durante el Curso 2005-2006 en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas europeas, Agrupaciones de lengua y cultura españolas y Equipos de asesores técnicos de las Consejerías de Educación, todos ellos en el exterior y cuya enseñanza corresponda a modalidades o niveles no universitarios.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

Presentación de solicitudes

Cuarto.—1. Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria en las Consejerías de Educación, según corresponda a sus centros de destino en el exterior, o en el Instituto Superior de Formación del Profesorado si no hubiera Consejería de Educación correspondiente al destino en el exterior. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. Con la solicitud se remitirá fotocopia del documento nacional de identidad. En el caso de que dicho documento no especificara la letra correspondiente al número de identificación fiscal se remitirá igualmente fotocopia de la tarjeta de dicho número.

3. A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificán-